

# FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RUGBY

Ferraz, 16 – 4º Dcha – 28008 MADRID

Teléfonos: (34) 91 541 49 78  
(34) 91 541 49 88  
Fax: (34) 91 559 09 86



Internet: www.ferugby.es  
E-mails: secretaria@ferugby.es  
prensa@ferugby.es

## **ACUERDOS TOMADOS POR EL COMITÉ NACIONAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA EN LA REUNIÓN DEL DÍA 27 DE ENERO DE 2016.**

### **A).- ENCUENTRO DIVISIÓN DE HONOR B, GRUPO A, DURANGO RT – EIBAR RT.**

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**ÚNICO.-** El árbitro informa que al finalizar una melé se levantan agarrados el jugador nº 3 del Eibar RT y el jugador nº 1 del Durango RT, con el juego detenido. Hace sonar el silbato varias veces y a pesar de ello el jugador del Eibar RT, Gastón IBARBURU DURAN, licencia nº 1709378, continua golpeando con el puño en la cara al jugador contrario, que acabó aturdido. Después de ser atendido por el médico continuó en el juego.

#### **FUNDAMENTOS DE DEREHO**

**ÚNICO.-** De acuerdo con lo establecido en el Art. 89 e) del Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER (RPC), la agresión con puño a un jugador que se encuentra de pie causando daño está considerado como falta Leve 5, correspondiendo a esta falta una sanción de tres (3) a cuatro (4) encuentros de suspensión. Esta es la tipificación de la falta en la que se debe encuadrar la acción atribuida en el acta al jugador Gastón IBARBURU DURAN. En la imposición de la sanción que corresponda se tendrá en cuenta la circunstancia atenuante de que el jugador no ha sido sancionado con anterioridad por lo que se le impondrá la sanción en su grado mínimo. (Art. 107 b del RPC).

Es por lo que

#### **SE ACUERDA**

**PRIMERO.-** Sancionar con suspensión por tres (3) encuentros oficiales con su club al jugador del Club Eibar RT, Gastón IBARBURU DURAN, licencia nº 1709378. (Art. 89 e del RPC). En el cumplimiento de la sanción se deberá tener en cuenta lo que establece el Art.76 del RPC.

**SEGUNDO.-** AMONESTACIÓN al Club Eibar RT. (Art. 104 del RPC).

### **B).- ENCUENTRO DIVISIÓN DE HONOR B, GRUPO A, UNIVERSIDAD DE BURGOS – VRAC VALLADOLID B.**

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Se tienen por incorporados los Antecedentes de Hecho, Fundamentos de Derecho y Acuerdos que figuran en el punto A) del acta de este Comité de fecha 13 de enero de 2016.

**SEGUNDO.-** No se ha recibido en el plazo concedido notificación de ninguno de los dos clubes proponiendo fecha de celebración del encuentro aplazado en la fecha del 10 de enero de 2016.



## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**ÚNICO.-** De acuerdo con lo previsto en el Art. 48 del RPC si un encuentro no se hubiera podido celebrar corresponde la designación de fecha al Comité Nacional de Disciplina Deportiva.

Teniendo en cuenta lo indicado en el referido acuerdo de fecha 13 de enero de 2016, la primera fecha libre de competición para ambos clubes es la del 13 de febrero de 2016.

Es por lo que

## **SE ACUERDA**

Que el encuentro de División de Honor B, Grupo C, Universidad de Burgos – VRAC Valladolid B, de la 13ª Jornada, se celebre el día **13 de febrero de 2016**.

## **C).- SUSPENSIÓN AL JUGADOR FACUNDO PAZ DEL CLUB BUC-UBAE POR ACUMULACIÓN DE SUSPENSIONES TEMPORALES.**

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** El jugador Facundo PAZ, licencia nº 0912579, ha sido objeto de tres suspensiones temporales en los encuentros que disputó su Club, en las fechas 12 de diciembre de 2015, 16 de enero de 2016 y 23 de enero de 2016.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**ÚNICO.-** De acuerdo con lo establecido en el 2º párrafo del Art. 89 del Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER (RPC), la tercera “expulsión temporal” de un jugador en la temporada deportiva supondrá la sanción de uno (1) encuentro oficial de suspensión con su Club. Circunstancia que se da en el caso del jugador Piere HUC.

Es por lo que

## **SE ACUERDA**

**PRIMERO.- Sancionar con suspensión por un (1) encuentro oficial con su club** al jugador del Club BUC-UBAE, **Facundo PAZ, licencia nº 0912579**, (Art. 89 del RPC). En el cumplimiento de la sanción se deberá tener en cuenta lo que establece el Art.76 del RPC.

**SEGUNDO.- AMONESTACIÓN** al Club BUC-UBAE. (Art. 104 del RPC).

## **D).- ENCUENTRO DIVISIÓN DE HONOR B, GRUPO C, AD INGENIEROS INDUSTRIALES – CR ATLETICO PORTUENSE.**

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** El árbitro informa que expulsó al jugador del club AD Ingenieros Industriales, Humberto MARQUES BIOSCA, licencia nº 1226580, por propinar un puñetazo en la cara a un contrario a la salida de una melé.



**SEGUNDO.-** También informa el árbitro que expulsó al jugador del club AD Ingenieros Industriales, Daniel FERNANDEZ LÓPEZ, licencia nº 1204559, por dirigirse al árbitro y decir “*todo esto es culpa tuya*”.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** De acuerdo con lo establecido en el Art. 89 c) del Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER (RPC), la agresión en un agrupamiento está considerada como falta Leve 3, correspondiendo a esta falta una sanción de uno (1) a tres (3) encuentros de suspensión. Esta es la tipificación de la falta en la que se debe encuadrar la acción atribuida en el acta al jugador Humberto MARQUES BIOSCA. En la imposición de la sanción que corresponda se tendrá en cuenta la circunstancia atenuante de que el jugador no ha sido sancionado con anterioridad por lo que se le impondrá la sanción en su grado mínimo. (Art. 107 b del RPC).

**SEGUNDO.-** De acuerdo con lo establecido en el Art. 90 b) los malos modos hacia el árbitro están considerados como Falta Leve 2, correspondiendo a esta falta una sanción de uno (1) a dos (2) encuentros de suspensión. Esta es la tipificación de la falta en la que se debe encuadrar la acción atribuida en el acta al jugador Daniel FERNANDEZ LÓPEZ. En la imposición de la sanción que corresponda se tendrá en cuenta la circunstancia atenuante de que el jugador no ha sido sancionado con anterioridad por lo que se le impondrá la sanción en su grado mínimo. (Art. 107 b del RPC).

Es por lo que

## **SE ACUERDA**

**PRIMERO.- Sancionar con suspensión por un (1) encuentro oficial con su club** al jugador del Club **AD Ingenieros Industriales, Humberto MARQUES BIOSCA, licencia nº 1226580**, por comisión de falta Leve 3 (Art. 89 c del RPC). En el cumplimiento de la sanción se deberá tener en cuenta lo que establece el Art.76 del RPC.

**SEGUNDO.- Sancionar con suspensión por un (1) encuentro oficial con su club** al jugador del Club **AD Ingenieros Industriales, Daniel FERNANDEZ LÓPEZ, licencia nº 1204559**, por comisión de falta Leve 2 (Art. 90 b del RPC). En el cumplimiento de la sanción se deberá tener en cuenta lo que establece el Art.76 del RPC.

**TERCERO.- Dos Amonestaciones** al club AD Ingenieros Industriales (Art. 104 del RPC).

## **E).- ENCUENTRO DIVISIÓN DE HONOR B, GRUPO C, CAU MADRID – CR CISNEROS B.**

## **ANTECEDENTES DE HECHO**

**ÚNICO.-** En la fecha del 26 de enero de 2016 ha tenido entrada en este Comité escrito del Club CAU Madrid informando que el jugador del equipo CR Cisneros B, David CARRETERO GARCÍA, licencia nº 1222341, fue alineado en el encuentro de la Jornada 15ª con el referido club contra su club. Indica que esta alineación no es conforme con lo que dispone la Circular nº 4 de la FER que regula la Competición de División de Honor B que establece: “ *los clubes que tengan equipo B compitiendo en División de Honor B, podrán alinear en la categoría de*



*División de Honor a sus jugadores hasta un máximo de seis encuentros, sin perder la posibilidad de participar en la categoría inferior (División de Honor B). El jugador que dispute siete o más de siete encuentros en División de Honor ya no podrá participar en División de Honor B". Solicita que se tomen las medidas que correspondan conforme a la reglamentación en vigor de la División de Honor B.*

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**ÚNICO.-** De acuerdo con lo establecido en el Artículo 70 del RPC de la FER, con el objeto de examinar los hechos, permitir la audiencia a los interesados y analizar los diversos elementos de prueba aportados por éstos, procede la incoación de Procedimiento Ordinario. Las partes pueden formular alegaciones y/o presentar pruebas antes de las 18,00 horas del día 3 de febrero de 2016.

Es por lo que

## **SE ACUERDA**

**Incoar procedimiento ordinario** en base a la reclamación formulada por el club CAU Madrid. Las partes pueden formular alegaciones y/o presentar pruebas antes de las 18,00 horas del **día 3 de febrero de 2016**.

## **F).- SUSPENSIONES TEMPORALES.**

Se hace constar las suspensiones temporales que se han producido en las competiciones que se relacionan:

### **División de Honor**

GOIA, Oier	1706121	Ordizia R.E.	24/01/2016
PEREYRA, Pablo	1213209	Alcobendas Rugby	24/01/2016
PACHECO, Andrés	1227013	Alcobendas Rugby	24/01/2016
GARCÍA, Hector	0901395	U.E. Santboiana	24/01/2016
NARVAEZ, Daniel	1212427	CRC Pozuelo	24/01/2016
GALLEGO, Pablo	1211574	CRC Pozuelo	24/01/2016
FILIPPI, Francisco José	0914999	F.C. Barcelona	24/01/2016

### **División de Honor B**

ARRAZTOA, Jon Iker	1402757	Peña La Única	23/01/2016
VILLEGAS, Ignacio	1104379	Vigo R.C.	23/01/2016
ZUAZUBISKAR, Ander	1703743	Durango R.T.	23/01/2016
IRIONDO, Antxon	1705507	Durango R.T.	23/01/2016
JIMENEZ, Pablo	1707050	Eibar R.T.	23/01/2016
BORES, Miguel	0305930	Real Oviedo R.C.	23/01/2016
GONZALEZ, Roberto	0302178	Real Oviedo R.C.	23/01/2016
ARRANZ, Federico	0707205	VRAC Valladolid B	23/01/2016
RODRIGUEZ, Juan	0704457	VRAC Valladolid B	23/01/2016
ORIVE, Facundo	1708642	C.D. Zarautz	23/01/2016
LANDIA, Garikoitz	1702703	Uribealdea R.T.	23/01/2016
GASCON, Luis	1106798	CRAT A Coruña	24/01/2016



PAZ, Facundo (S)	0912579	BUC Barcelona	23/01/2016
RITCHIE, Oliver	0912451	R.C. Sitges	23/01/2016
PORCEL DE PERALTA, Joaquín	0913886	R.C. Sitges	23/01/2016
BOHIGAS, Salvador	0900108	Qimics R. Barcelona	23/01/2016
BOMBI, Borja	0901959	Qimics R. Barcelona	23/01/2016
CAMUSSO, Cesar José	1607174	CAU Valencia	23/01/2016
MONTERO, Vicente	1601476	CAU Valencia	23/01/2016
DOMINGUEZ, Guillermo	1605966	CAU Valencia	23/01/2016
RAGA, Fernando	1608808	CAU Valencia	23/01/2016
CRESPO, Xavier	1606357	Les Abelles R.C.	23/01/2016
LÓPEZ, ignacio Sebastian	1614616	Les Abelles R.C.	23/01/2016
JORGE, David	0900975	R.C. L'Hospitalet	23/01/2016
RUIZ, Antonio	0108427	Helvetia Rugby	23/01/2016
RODRIGUEZ-PIÑERO, Pablo	0112155	Helvetia Rugby	23/01/2016
FERNANDEZ, Brandan	1207029	Olímpico Pozuelo	23/01/2016
RIVILLA, Alejandro	1205039	Olímpico Pozuelo	23/01/2016
BESCOS, Jacobo	1207759	Ing. Industriales	24/01/2016
GARCÍA, Miguel	1202785	Ing. Industriales	24/01/2016
SOSA, Miguel Angel	1223740	Ing. Industriales	24/01/2016
DE LA CUEVA, José	0111386	C.R. Atco. Portuense	24/01/2016
DE VICENTE, Miguel	1210970	C.R. Liceo Francés	23/01/2016

#### **Campeonato Femenino Selecciones Autonómicas**

SUAZO, Leticia	0705678	Castilla León	23/01/2016
BAHAMONDE, Raquel	1108212	Galicia	23/01/2016

#### **Campeonato Selecciones Autonómicas Sub 18**

RAMOS, Jokin	1707644	País Vasco	23/01/2016
SANCHEZ, Marc	1607188	País Vasco	23/01/2016

#### **Campeonato Selecciones Autonómicas Sub 16**

BILBAO, Eukeni	1709065	País Vasco	23/01/2016
ESCUDERO, Alejandro	1610756	Valencia	23/01/2016
RIVAS, Diego	0112431	Andalucía	24/01/2016
PEÑA, Mateo	0706360	Castilla León	24/01/2016
MARTINEZ, Juan	0704175	Castilla León	24/01/2016

Contra estos acuerdos podrá interponerse recurso ante el Comité Nacional de Apelación en el plazo de cinco días al de recepción.

Madrid, 27 de enero de 2016

**EL COMITÉ NACIONAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA**

**Rafael SEMPERE**  
Secretario en funciones